



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 122-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 079-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 18 de marzo del 2025; Informe N° 456-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 18 de marzo del 2025; Oficio N° 597-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de marzo del 2025; Informe N° 157-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de marzo del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010) de fecha 14 de marzo del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en atención a lo contenido en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, su fecha 27 de julio del 2021, la misma que aprueba el Documento Normativo *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, con el Informe N° 157-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de marzo del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, lo siguiente: "SOLICITO APROBACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNIFSLB Y EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DE DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCION"; asimismo, se propone que el Comité de Selección del Concurso Público de Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNIFSLB, este conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Director General de Administración.
- Secretario General.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes:

- Jefe de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de Asesoría Jurídica.
- Jefe de Abastecimiento.

Que, con el Oficio N° 597-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, solicita lo siguiente: "INFORME TECNICO PRESUPUESTAL PARA CONCURSO PÚBLICO -CAS TRANSITORIO N° 001-2025"; asimismo, indica lo siguiente: "(...)por lo que se adjunta la proyección de las cincuenta plazas (50) plazas, las cuales cuentan con número de certificación de crédito presupuestario 00015 (...)".

Que, mediante el Informe N° 456-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 18 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) Al respecto, cabe precisar, que con Informe N° 014-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 15 de enero del 2025, la Unidad de Recursos Humanos solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para gastos anualizados 2025. Asimismo, señalar que en Cuadro N° 03 del mismo Informe N° 014-2025-UNIFSLB-DGA/URH, al Unidad de Recursos Humanos hace llegar la Proyección anualizada del personal administrativo, por el importe de S/. 4' 359 675.04 (cuatro millones, trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles) cabe indicar que esta solicitud se atendió con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000015, las mismas que están certificadas de enero a diciembre estas 50 plazas a convoca, tal como lo señala el Informe N° 157-2025-UNIFSLB-DGA/URH. Por tanto, se emite Opinión Técnica favorable de disponibilidad presupuestal para el concurso públicos – CAS TRANSITORIO N° 001-2025, teniendo en consideración que las 50 plazas a convocar forman parte de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000015".

Que, a través del Informe N° 079-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 18 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, lo siguiente: "Remito Informe Técnico Presupuestal para el Concurso Público – CAS TRANSITORIO N° 001-2025"; asimismo, indica lo siguiente: "(...) Que con fecha 18 de marzo del 2025, mediante informe de la referencia a) se emite el informe técnico presupuestal para el concurso público- CAS TRANSITORIO N° 001-2025. En ese sentido, contando con la OPINION TECNICA FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

CONCURSO PÚBLICO – CAS TRANSITORIO N° 001-2025, teniendo en consideración que las 50 plazas a convocar forman parte de la Certificación Presupuestario Nota N° 0000000015, el presente expediente debe derivarse por intermedio de su Despacho a Secretaría General a fin de que sea agendado la aprobación del CONCURSO PÚBLICO -CAS TRANSITORIO N° 001-2025 y la designación del comité de selección".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 19 de marzo 2025, acuerda por unanimidad lo siguiente: APROBAR, el CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNIFSLB, conforme las cincuenta (50) plazas que se detallan en el anexo de la presente resolución.; asimismo, CONFORMAR, el Comité de Selección para el CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNIFSLB, conformada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Director General de Administración.
- Secretario General.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes:

- Jefe de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de Asesoría Jurídica.
- Jefe de Abastecimiento.

Que, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNIFSLB, conforme las cincuenta (50) plazas que se detallan en el anexo de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el Comité de Selección a cargo del CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNIFSLB, conformada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Director General de Administración.
- Secretario General.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes:

- Jefe de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de Asesoría Jurídica.
- Jefe de Abastecimiento.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Recursos Humanos
Interesados
Informática
Archivo.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ANEXO

N°	CÓDIGO DE PLAZA	DEPENDENCIA	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL
1	000045	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA DE DIRECCION	2,064.19
2	000090	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	PROFESIONAL II	3,764.19
3	000202	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	TECNICO ADMINISTRATIVO III	2,064.19
4	000204	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	PROFESIONAL IV	4,564.19
5	000205	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A II	2,064.19
6	000213	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	SECRETARIA/O	2,064.19
7	000214	ADMISIÓN	SECRETARIA/O	2,064.19
8	000216	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	SECRETARIA/O	2,064.19
9	000226	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	JEFE DE OFICINA	5,264.19
10	000229	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	EJECUTIVO DE PATRIMONIO	4,264.19
11	000232	UNIDAD DE TESORERIA Y CONTABILIDAD	EJECUTIVO DE CONTABILIDAD	4,264.19
12	000235	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	CONDUCTOR DE VEHICULO	2,264.19
13	000237	FACULTAD INGENIERIA CIVIL	TECNICO III	2,064.19
14	000238	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	TECNICO III	2,064.19
15	000239	ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGÍA	TECNICO III	2,064.19
16	000241	ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	TECNICO III	2,064.19
17	000242	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	TECNICO III	2,064.19
18	000243	ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA	TECNICO III	2,064.19



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

19	000245	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TECNICO EN ENFERMERIA	2,764.19
20	000249	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA	EJECUTIVO SEGUIMIENTO AL EGRESADO	4,264.19
21	000250	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA	TECNICO III	2,064.19
22	000252	UNIDAD DE REGISTRO Y ARCHIVOS ACADÉMICOS	TECNICO III	2,064.19
23	000253	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5,264.19
24	000254	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	EJECUTIVO DE CENTRO DE CÓMPUTO	4,264.19
25	000255	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	EJECUTIVO DE CENTRO DE IDIOMAS	4,264.19
26	000256	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TECNICO III	2,064.19
27	000257	DIRECCIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS	DIRECTOR	5,264.19
28	000260	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	EJECUTIVO	4,264.19
29	000261	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	TECNICO III	2,064.19
30	000263	UNIDAD DE SOPORTE TECNICO INFORMATICO	JEFE DE UNIDAD	4,064.19
31	000264	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	TECNICO III	2,064.19
32	000274	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	PROFESIONAL III	3,764.19
33	000275	DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	PROFESIONAL III	3,764.19
34	000276	DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	PROFESIONAL IV	3,764.19
35	000278	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA (PHLC)	4,264.19
36	000279	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	2,264.19





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

37	000280	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	2,264.19
38	000281	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE LIMPIEZA	1,564.19
39	000282	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE LIMPIEZA	1,564.19
40	000283	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE LIMPIEZA	1,564.19
41	000284	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE LIMPIEZA	1,564.19
42	000285	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE LIMPIEZA	1,564.19
43	000286	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE LIMPIEZA	1,564.19
44	000287	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE SEGURIDAD	1,864.19
45	000288	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE SEGURIDAD	1,864.19
46	000289	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE SEGURIDAD	1,864.19
47	000290	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE SEGURIDAD	1,864.19
48	000291	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE SEGURIDAD	1,864.19
49	000292	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE SEGURIDAD	1,864.19
50	000293	SERVICIOS GENERALES	OPERADOR DE SEGURIDAD	1,864.19

